



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 325
CORRIENTES, 11 de Junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-19-03-217/15, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 258 de fecha 11 de mayo de 2015, obrante a fs. 26, se determinó como valor de Línea de Ribera del Río Corriente en la Localidad de Esquina, el valor correspondiente a la recurrencia de dos (2) años igual a 5,251 m (Cota IGN equivalente a 27,845 msnm);

Que a fs. 49, la Gerencia de Ingeniería informa que habiéndose advertido una diferencia entre el valor correspondiente a la Cota IGN consignado en la Resolución N° 258/15 y el valor obtenido mediante trabajo de campo, se propicia dejar sin efecto el mencionado acto administrativo;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 457/15, fundado en la Ley N° 3.460, Ley N° 5.588, Decreto Ley N° 191/01, Decreto Reglamentario N° 2.245/12 y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 258 de fecha 11 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
MEB

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.
Cantidad foto 1 (una) fs. util
Corrientes, 11 de Junio de 2015.

MARIO RUBEN RUJANA
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

BLANCA SILVERO
Subgerente de Despacho
Gerencia de Gestión Administrativa
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 326 .-
CORRIENTES, 11 de Junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-19-03-217/15, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Doctor Humberto Bianchi, Intendente de la Municipalidad de Esquina, solicita la determinación de la Línea de Ribera del Río Corriente;

Que a fs. 6, la Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay Delegación Esquina, adjunta planilla discriminativa de las alturas hidrométricas mensuales Puerto Esquina desde el año 1980 al 2014, registrándose mensualmente los registros máximos y mínimos en cada mes calendario;

Que la Gerencia de Ingeniería informa que en base al estudio estadístico correspondiente de las alturas máximas anuales observadas en el Río Corriente, Localidad Esquina, se determinó la Altura Hidrométrica para un tiempo de recurrencia (TR) igual a dos (2) años, el valor de 5,251m (Cota IGN equivalente al valor de 26,701 msnm);

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 457/15, obrante a fs. 51, fundado en las disposiciones de Ley N° 3.460, Ley N° 5.588, Decreto Reglamentario N° 2.245/12 y Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DETERMINAR como valor de Línea de Ribera del Río Corriente en la Localidad de Esquina, el valor correspondiente a la recurrencia de dos (2) años igual a 5,251 m (Cota IGN equivalente a 26,701 msnm)

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

MEB

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.
Cantidad foto 1 (una) fs. útil.....
Corrientes, 11 de Junio de 2015. -

MARIO RUBEN RUJANA
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

BLANCA SILVERO
a/o Dpto. Despacho
Coordinación de Gestión Administrativa
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA